

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **70**

Fecha: 11/05/2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Fls | Cno |
|-------------------------|------------------|-----------------------------------|---|--|------------|-----|-----|
| 05266310500120170046300 | Ordinario | ERICK - MOSQUERA MOSQUERA | CONSTRUCCIONES DARIO ARISTIZABAL S.A.S. | El Despacho Resuelve: el despacho no accede a memorial | 10/05/2021 | | |
| 05266310500120170047800 | Ejecutivo | LEIDY TATIANA - CORREA GAVIRIA | LUIS GUILLERMO - BARRERA CASTRILLON | El Despacho Resuelve: SE CORRIGE COMISORIO | 10/05/2021 | | |
| 05266310500120180044200 | Ordinario | LUZ MERY VILLADA TABORDA | POLLOS EL BUCANERO S.A. | Realizó Audiencia Y SE APRUEBA DESISTIMIENTO POR PARTE DEMANDANTE | 10/05/2021 | | |
| 05266310500120190016400 | Ordinario | ROEL DE JESUS CUERVO TORO | GERMAN HENAO | Realizó Audiencia se fija el día 05 de abril de 2022, a las 9.00 am, para audiencia de trámite y juzgamiento. | 10/05/2021 | | |
| 05266310500120190021900 | Ordinario | EFRAIN - CARRILLO GARCIA | EDIFICIO SAMAN | El Despacho Resuelve: No se accede a solicitud | 10/05/2021 | | |
| 05266310500120190051400 | Ordinario | LUIS ERNESTO - GRACIANO MAZO | FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES | El Despacho Resuelve: se aclara y confirma fecha de audiencia | 10/05/2021 | | |
| 05266310500120190056700 | Ejecutivo | SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO | BIOCARNES S.A.S. | El Despacho Resuelve: se accede a emplazar | 10/05/2021 | | |
| 05266310500120190057300 | Ordinario | IVAN DARIO OSPINA RAMIREZ | CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CASYLA S.A.S. | El Despacho Resuelve: se accede a emplazar en el registro nacional de personas emplazadas | 10/05/2021 | | |
| 05266310500120210008000 | Ejecutivo | RAMIRO ANTONIO - JARAMILLO TAMAYO | MUNICIPIO DE ENVIGADO | El Despacho Resuelve: Dentro del proceso ejecutivo conexo promovido por RAMIRO ANTONIO JARAMILLO TAMAYO en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO, se dispone correr traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada para lo que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el Art. 443 del C.G.P. | 10/05/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Fis Cno |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|---------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|---------|

FIJADOS HOY 11/05/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00463-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho no accede a memorial precedente presentado por el doctor **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ** portador de la T.P. N° 132.122 en el cual solicita desarchivar el expediente de la referencia para continuar con las notificaciones a los codemandados. Teniendo en cuenta que desde el día treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019) mediante auto de sustentación el Despacho procedió a aplicar el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y la S.S., modificado por el artículo 17 de la ley 712/2001.

También se le informa al apoderado de la parte demandante que el día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019) mediante auto de sustentación se requirió para que procediera a realizar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N^o _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

| | | | | | |
|-------|--------------------|------|-------|----|------|
| Fecha | 06 de mayo de 2021 | Hora | 02:30 | AM | PM X |
|-------|--------------------|------|-------|----|------|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|-----------|---|----------------|---|--------------|---|---------------------|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 5 | 2 | 6 | 6 | 3 | 1 | 0 | 5 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 1 | 8 | 0 | 0 | 4 | 4 | 2 |
| Departamento | | Municipio | | Código Juzgado | | Especialidad | | Consecutivo Juzgado | | Año | | | Consecutivo | | | | | | | |

DEMANDANTE: NIKOLL VILLADA MORENO

DEMANDADO: EL BUCANERO S.A.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

| DECISIÓN | | | |
|---|--|-----------------|--------------|
| ACUERDO TOTAL | | ACUERDO PARCIAL | NO ACUERDO X |
| <p>En este estado el despacho insta a las partes, para que lleguen a un acuerdo en sus diferencias.</p> <p>Se declara clausurada porque las partes no tienen ánimo conciliatorio.</p> | | | |

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

| DECISIÓN | | | |
|---------------------|----|--|------|
| EXCEPCIONES PREVIAS | SI | | NO X |

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

| DECISIÓN | | | |
|----------------------------|---|----------------|--|
| NO HAY NECESIDAD DE SANEAR | X | HAY QUE SANEAR | |

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

| |
|--|
| |
|--|

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

| PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE |
|--|
| DOCUMENTAL: se les dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda. INTERROGATORIO DE PARTE: APODERA JUDICIAL. A LA APORTADAS EN LA DEMANDA. TESTIMONIALES: los cuales podrán ser limitados por el despacho |
| PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA |
| DOCUMENTALES: las aportadas con la contestación de la demanda. TESTIMONIALES: los cuales podrán ser limitados por el despacho |

El Despacho Resuelve:

1. Acepta el desistimiento expresado por la parte demandante.
2. Se abstiene del castigo en costas.
3. Lo decidido y adoptado queda notificado en estrados

Lo resuelto se notifica en estrados.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00219-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho no accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede, toda vez que, tal y como lo consagra la sentencia C - 420 de 2020, la notificación por medios electrónicos surte sus efectos procesales, siempre y cuando exista la debida constancia de que la parte accionada recibió el mensaje, que acuse recibido o exista certificación de lectura del mensaje, en tal sentido, sino se cumple con lo anterior, la notificación no es válida.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-0514-00

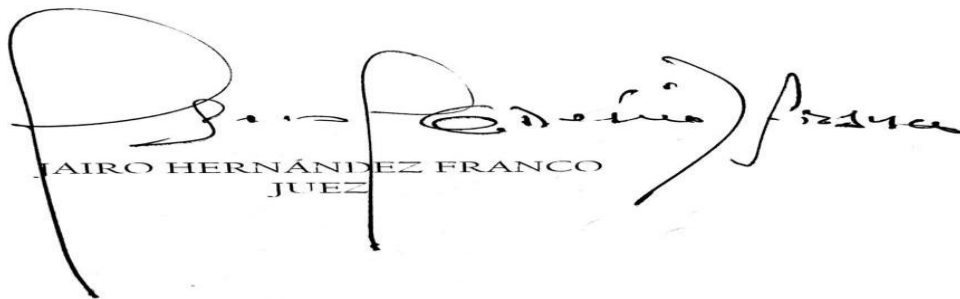
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho hace la aclaración y confirma que la fecha fijada para celebración de la audiencia de CONCILIACION, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, es el día MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-567-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN


JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte ejecutante, se accede a emplazar a la empresa BIOCARNES S.A.S. por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al ejecutado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte ejecutada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-573-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

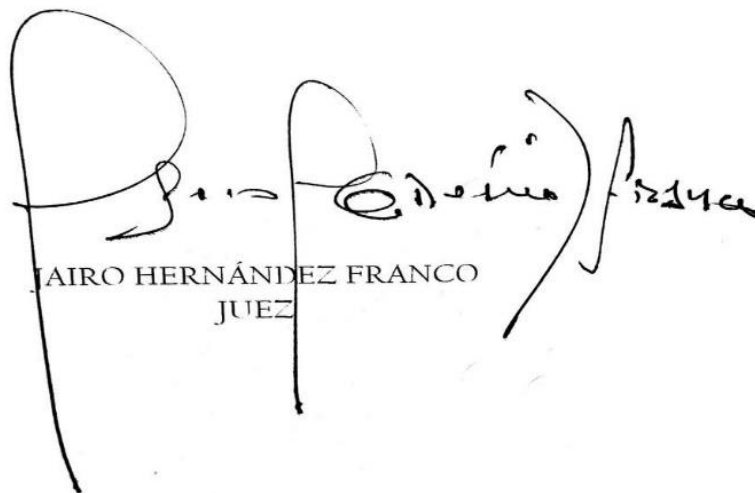
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a las empresas SOCIEDAD MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. – SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CAYLA S.A.S. por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al ejecutado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte ejecutada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00080-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo conexo promovido por RAMIRO ANTONIO JARAMILLO TAMAYO en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO, se dispone correr traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada para lo que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ